



CONCEJO MUNICIPAL
SABANETA



ACUERDO NUMERO 034 DE 1991

(08 SET. 1991)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE LA REGLAMENTACION DE LOS FONDOS DE VIVIENDA Y CALAMIDAD DOMESTICA, SE OTORGAN UNAS FACULTADES A LA ALCALDESA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Concejo Municipal de Sabaneta, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales y especialmente las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Nacional y el Decreto 1333 de 1986,

ACUERDA:

Artículo 1o.: El Fondo Municipal de la Vivienda con destino a dar solución en esta materia a los empleados de la Administración Municipal será hasta por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.00) y operará como fondo rotatorio.

Artículo 2o.: El Fondo de Calamidad Doméstica será hasta por la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.00), y también operará como fondo rotatorio.

Artículo 3o.: Facúltase a la Señorita Alcaldesa Municipal por el término de sesenta días (60) para que con la asesoría de una comisión que el Concejo designe para tal fin reglamente el funcionamiento de estos fondos, teniendo en cuenta para ello:

- a. Los préstamos de vivienda no podrán superar el tope de \$ 7.000.000
- b. Un trabajador sólo podrá ser beneficiario de este fondo una sola vez para solución de vivienda, una sola vez para cancelación de crédito hipotecario, una sola vez cada cinco años (5) para reparaciones y mejoras.
- c. El plazo de amortización de préstamo para solución de vivienda será hasta por veinte años (20) años en los demás casos un máximo de diez años (10).
- d. Los intereses de financiación serán 6% Anual
- e. Los préstamos en el fondo de calamidad se efectuarán al empleado solo una vez al año y excepcionalmente hasta dos (2) veces por estudio y decisión de la Junta respectiva. Mientras se designe esta o en su ausencia operará como tal la comisión de la Mesa.



-continuación Acuerdo No.034 de 1991-

f. El plazo de los préstamos en el Fondo de Calamidad será hasta veintiseis semanas (26), cobrandose un interes mensual sobre saldos de el uno y medio por ciento (1.5%).

Artículo 4o.: La Alcaldía Municipal efectuará las operaciones presupuestales necesarias para dar cumplimiento a los establecido en este Acuerdo.

Artículo 5o.: Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación legales y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos noventa y uno (28-08-1991).


TULIO ALBERTO MEJÍA GARCÉS
Presidente
Sabaneta Ant.


HECTOR L. ARIAS QUICENO
Secretario
Sabaneta Ant.

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA,

C E R T I F I C A :

Que el presente Acuerdo sufrió tres debates en días distintos, siendo aprobado en cada uno de ellos en sesiones de carácter ordinario.


HECTOR LEONCIO ARIAS QUICENO
Secretario
Sabaneta Ant.

06 SEI. 1991

Recibido hoy _____ de _____ de 19 _____ y
a despacho del señor Alcalde.

SECRETARIO
GOBIERNO

ALCALDIA MUNICIPAL

Sabaneta, _____ de _____ de 19 _____

PUBLIQUESE Y EJECUTESE.

En doble ejemplar remítase a la Gobernación
del Departamento para su revisión.

El Alcalde,

El Secretario,

INFORMO:

Que el acuerdo anterior fue publicado por
bando en la fecha, día de concurso.

Sabaneta, _____ de _____ de 19 _____

SECRETARIO
GOBIERNO

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

DIRECCION JURIDICA

Sección Asuntos Mpaes.

Revisado por el Sr. Gobernador

Secretario Coordinador

Fecha: 12 NOV. 1991